



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Fomento e Infraestructuras

1908 Resolución de la Dirección General de Movilidad y Litoral por la que se fija la oferta de servicios mínimos en el servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-092: "Valle de Ricote-Murcia-Playas del Mar Menor y Mayor" como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. 7198

1909 Resolución de la Dirección General de Movilidad y Litoral por la que se fija la oferta de servicios mínimos en el servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-093: "Murcia-Cercanías" como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. 7204

1910 Resolución de la Dirección General de Movilidad y Litoral por la que se fija la oferta de servicios mínimos en el servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-005: Puerto Lumbreras-Cartagena como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. 7218

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

1911 Resolución del titular de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que ratifica el decreto de la Alcaldía de Murcia suspendiendo en el calendario de fiestas laborales la festividad local del 14 de abril de 2020 en el municipio de Murcia. 7224

1912 Resolución del titular de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que ratifica el decreto de la Alcaldía de Las Torres de Cotillas suspendiendo en el calendario de fiestas laborales la festividad local del 14 de abril de 2020 en el municipio de Las Torres de Cotillas. 7225

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

1913 Ejecución de títulos judiciales 109/2019. 7226

BORM

IV. Administración Local

Calasparra

1914 Anuncio de la apertura del plazo para la presentación de solicitudes autotaxi. 7229

Cieza

1915 Modificación del calendario fiscal para el ejercicio 2020. 7230

La Unión

1916 Avocación de competencias de la Junta de Gobierno Local. 7231

Mula

1917 Avocación temporal de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local. 7233

Murcia

1918 Ampliación de plazo de periodo voluntario de ingreso del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2020. 7234

Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste

1919 Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2020 y plantilla de personal. 7235

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

1908 Resolución de la Dirección General de Movilidad y Litoral por la que se fija la oferta de servicios mínimos en el servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-092: "Valle de Ricote-Murcia-Playas del Mar Menor y Mayor" como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Antecedentes de hecho

Primero.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-092: Valle de Ricote-Murcia-Playas del Mar Menor y Mayor, del que es concesionaria la mercantil Busmar, S.L.U.

Segundo.- La actual situación de crisis sanitaria que está experimentando la Región de Murcia, al igual que el resto del país, como consecuencia de la pandemia ocasionada por el COVID-19, ha dado lugar a que por el Gobierno de España se haya decretado el estado de alarma el pasado 14 de marzo. Ello ha conllevado unas fuertes medidas de contención que suponen una importantísima limitación a la libertad de circulación de las personas, lo que ha ocasionado una gran disminución del tráfico de viajeros de los servicios regulares, según vienen informando las empresas concesionarias.

Tercero.- En previsión de que esta situación se produjese, y atendiendo a lo previsto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y a la Orden TMA/230/2020, de 15 de marzo, la Consejería de Fomento e Infraestructuras dictó la Orden de 16 de Marzo de 2020, publicada en el BORM el mismo día, por la que se establecía una reducción general de 60% en el número de expediciones de los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general de titularidad autonómica, entendiéndose que con este nivel de servicios quedaba garantizado el acceso de los ciudadanos a sus puestos de trabajo y a los servicios básicos, en caso necesario.

No obstante, y en el tiempo transcurrido desde la publicación de la citada Orden, se ha constatado que en gran parte de estos servicios la disminución del tráfico de viajeros es muy superior a las previsiones realizadas, tanto que puede ser calificada como drástica, por cuanto los datos de ocupación de los vehículos se encuentran bastante por debajo del número de plazas ofertadas, aun con la reducción general operada del 60% y con las limitaciones del aforo a un tercio de dichos vehículos, medidas ambas establecidas por la citada disposición.

Ello ha motivado que con fecha 20 de marzo se modifique la Orden de 16 de marzo, con el fin de posibilitar establecer de forma individualizada una reducción de expediciones por encima del 60%, a propuesta de la empresa concesionaria y cuando los datos de ocupación real de cada servicio que se esté prestando así lo aconsejen.

Cuarto.- La mercantil Busmar, S.L.U. ha presentado con fecha 20 de marzo de 2020 una propuesta de reducción superior al 60% en las expediciones del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-092: Valle de Ricote-Murcia-Playas del Mar Menor y Mayor que fundamenta en los datos de tráfico de viajeros que ha presentado desde el 16 de Marzo hasta la fecha, desagregados por líneas y por días.

Estos datos, efectivamente, arrojan un resultado que suponen una media de disminución del tráfico de viajeros de más del 90% en su conjunto.

Fundamentos de derecho

Primero.- El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma en todo el estado español y adopta distintas y variadas medidas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Entre ellas, y en materia de transporte público de viajeros, el artículo 14.2. c) dispone que "Los servicios de transporte público de viajeros por carretera, ferroviarios y marítimo de competencia autonómica o local que están sometidos a contrato público u OSP, o sean de titularidad pública, mantendrán su oferta de transporte. El Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y las autoridades autonómicas y locales con competencias en materia de transportes podrán establecer un porcentaje de reducción de servicios en caso de que la situación sanitaria así lo aconseje, así como otras condiciones específicas de prestación de los mismos. Al adoptar estas medidas se tendrá en cuenta la necesidad de garantizar que los ciudadanos puedan acceder a sus puestos de trabajo y los servicios básicos en caso necesario."

Segundo.- La Orden TMA/230/2020, de 15 de marzo, por la que se concreta la actuación de las autoridades autonómicas y locales respecto de la fijación de servicios de transporte público de su titularidad, dictada por el Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en su calidad de autoridad competente delegada en sus áreas de responsabilidad establece en su artículo 1 que "Cada autoridad autonómica o local competente podrá fijar los porcentajes de reducción de los servicios de transporte público de su titularidad que estime convenientes, de acuerdo a la realidad de las necesidades de movilidad existentes en sus territorios y a la evolución de la situación sanitaria, garantizando, en todo caso, que los ciudadanos puedan acceder a sus puestos de trabajo y los servicios básicos en caso necesario".

Tercero.- La Orden de 16 de marzo de 2020 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras (BORM n.º 63 de la misma fechas) por la que se regulan medidas en materia de servicios de transporte público colectivo de personas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y mediante la que se establece una reducción general de 60% en el número de expediciones de los servicios de transporte público de viajeros por carretera de uso general de titularidad autonómica, y la Orden de 20 de marzo de 2020, por la que aquélla se modifica (BORM n.º 66 de la misma fecha).

Cuarto.- En aplicación de todo lo anterior y vista la propuesta de reducción de servicios presentada por la empresa Busmar S.L.U., concesionaria del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-092, y analizados los datos de tráfico de viajeros suministrados por dicha concesionaria, desagregados por días y por itinerarios, procede fijar una oferta de servicios más reducida, acorde con la realidad de las necesidades de movilidad de los ciudadanos existentes en el área territorial que cubre el citado servicio,

teniendo muy presente la evolución de la situación sanitaria, en la que la curva epidemiológica de contagio se acelera con un crecimiento muy importante, no habiendo alcanzado aún su pico máximo, según todas la informaciones que van ofreciendo de modo permanente las autoridades sanitarias.

La garantía que ha de ser cubierta por la Administración Regional, titular de este servicio público, para posibilitar el acceso de los ciudadanos a sus puestos de trabajo y a los servicios básicos, en caso necesario, se encuentra condicionada directamente por la demanda que en cada momento hacen los ciudadanos de los mismos, por lo que sea cual fuere la reducción realizada, se siguen cumpliendo las obligaciones de servicio público y garantizando la movilidad en los términos previstos para el actual estado de alarma decretado por el Gobierno de España.

En su virtud, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.2.c del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en el artículo 1 de la Orden TMA/230/2020, de 15 de marzo, el artículo 6.3.a) de la Ley 10/2015, de 24 de marzo, y en el Decreto n.º 29/2019, de 31 de julio, así como en el apartado 5 del artículo 5 de la Orden de 16 de marzo de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, modificada por Orden de 20 de marzo, y en uso de las competencias que en estas últimas se me atribuyen

Resuelvo:

Primero.- Fijar la oferta de servicios mínimos del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-092: Valle de Ricote-Murcia-Playas del Mar Menor y Mayor, conforme a lo que se establece en el Anexo de esta Resolución, hasta que permanezca vigente el estado de alerta o cualesquiera otras medidas que, en relación con la actual crisis sanitaria, se pudieran adoptar y que afecten a la limitación de movilidad de la ciudadanía.

Segundo.- Imponer a dicha empresa la obligación de dar la suficiente publicidad de dicha oferta de servicios mínimos tanto mediante los soportes físicos idóneos para ello, como de forma virtual y electrónica a todos sus potenciales usuarios, debiendo rendir informe a esta Dirección General sobre las actuaciones concretas realizadas para cumplir con esta obligación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero Fomento e Infraestructuras, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 23 de marzo de 2020.—La Directora General de Movilidad y Litoral, Marina Munuera Manzanares.



ANEXO

MUR-092

OFERTA DE SERVICIO PERIODO ALARMA COVID-19

**LÍNEA 42
BLANCA - MURCIA**

42 /A SALIDAS DE "BLANCA" A MURCIA, por OJOS, ARCHENA Y LORQUÍ.

LUNES A VIERNES LABORABLES				SÁBADOS LABORABLES		DOMINGOS Y FESTIVOS			
6:40	12:40	18:40		6:45	12:00				

42 /A SALIDAS DE "EST. AUTOBUSES MURCIA" A BLANCA, por LORQUÍ, ARCHENA Y OJÓS.

LUNES A VIERNES LABORABLES				SÁBADOS LABORABLES		DOMINGOS Y FESTIVOS			
8:00	14:00	20:00		8:00	13:30				



OFERTA DE S+B2:S37ERVICIO PERIODO ALARMA COVID-19

LÍNEA 70
EL PINATAR - MURCIA

70 /B SALIDAS DE LA TORRE HORADADA A MURCIA, por EL PILAR, SAN PEDRO, SAN JAVIER, EL MIRADOR Y SUCINA

LUNES A VIERNES LABORABLES			SÁBADOS LABORABLES			DOMINGOS Y FESTIVOS		
8:50	17:00	20:45						

70 /B SALIDAS DE "EST. AUTOBUSES MURCIA" A TORRE HORADADA, por BALSICAS, SAN JAVIER, SAN PEDRO Y EL PILAR.

LUNES A VIERNES LABORABLES			SÁBADOS LABORABLES			DOMINGOS Y FESTIVOS		
7:00	15:15	19:00						

LÍNEA 70 -D
AVILESES - SUCINA - LA TERCIA - MURCIA

70 /D SALIDAS DE "MURCIA (JARDÍN FLORIDABLANCA, 3)" A AVILESES, por BAÑOS Y MENDIGO, LA TERCIA Y SUCINA

LUNES A VIERNES LABORABLES		SÁBADOS LABORABLES			DOMINGOS Y FESTIVOS		
6:00	14:30						

70 /D SALIDAS DE AVILESES A MURCIA, por SUCINA, LA TERCIA Y BAÑOS Y MENDIGO.

LUNES A VIERNES LABORABLES		SÁBADOS LABORABLES			DOMINGOS Y FESTIVOS		
6:50	15:30						



OFERTA DE SERVICIO PERIODO ALARMA COVID-19

LÍNEA 72

CARTAGENA - MURCIA (POR CORVERA)

72 /A SALIDAS DE FUENTE ÁLAMO A MURCIA por CRUECE DE VALLADOLISES, CORVERA Y EL PALMAR.

LUNES A VIERNES LABORABLES	SÁBADOS LABORABLES	DOMINGOS Y FESTIVOS
7:00		

72 /A SALIDAS DE "EST. AUTOBUSES DE MURCIA" A FUENTE ÁLAMO por EL PALMAR, CORVERA Y CRUCE DE VALLADOLISES.

LUNES A VIERNES LABORABLES	SÁBADOS LABORABLES	DOMINGOS Y FESTIVOS
13:00		

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

1909 Resolución de la Dirección General de Movilidad y Litoral por la que se fija la oferta de servicios mínimos en el servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-093: "Murcia-Cercanías" como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Antecedentes de hecho

Primero.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-093: Murcia y Cercanías, del que es concesionaria la mercantil Transportes de Viajeros de Murcia S.A. Este servicio, prestado con veinticinco líneas y con un tráfico anual que supera los diez millones de viajeros, cubre las necesidades de movilidad de los ciudadanos entre la ciudad de Murcia, sus pedanías y los municipios colindantes de Molina de Segura, Alcantarilla, Las Torres de Cotillas, Ceutí, Lorquí, Alguazas y Santomera.

Segundo.- La actual situación de crisis sanitaria que está experimentando la Región de Murcia, al igual que el resto del país, como consecuencia de la pandemia ocasionada por el COVID-19, ha dado lugar a que por el Gobierno de España se haya decretado el estado de alarma el pasado 14 de marzo. Ello ha conllevado unas fuertes medidas de contención que suponen una importantísima limitación a la libertad de circulación de las personas, lo que ha ocasionado una gran disminución del tráfico de viajeros de los servicios regulares, según vienen informando las empresas concesionarias.

Tercero.- En previsión de que esta situación se produjese, y atendiendo a lo previsto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y a la Orden TMA/230/2020, de 15 de marzo, la Consejería de Fomento e Infraestructuras dictó la Orden de 16 de Marzo de 2020, publicada en el BORM el mismo día, por la que se establecía una reducción general de 60% en el número de expediciones de los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general de titularidad autonómica, entendiéndose que con este nivel de servicios quedaba garantizado el acceso de los ciudadanos a sus puestos de trabajo y a los servicios básicos, en caso necesario.

No obstante, y en el tiempo transcurrido desde la publicación de la citada Orden, se ha constatado que en gran parte de estos servicios la disminución del tráfico de viajeros es muy superior a las previsiones realizadas, tanto que puede ser calificada como drástica, por cuanto los datos de ocupación de los vehículos se encuentran bastante por debajo del número de plazas ofertadas, aun con la reducción general operada del 60% y con las limitaciones del aforo a un tercio de dichos vehículos, medidas ambas establecidas por la citada disposición.

Ello ha motivado que con fecha 20 de marzo se modifique la Orden de 16 de marzo, con el fin de posibilitar establecer de forma individualizada una reducción de expediciones por encima del 60%, a propuesta de la empresa concesionaria y cuando los datos de ocupación real de cada servicio que se esté prestando así lo aconsejen.

Cuarto.- La mercantil Transportes de Viajeros de Murcia ha presentado con fecha 20 de Marzo de 2020 una propuesta de reducción superior al 60% en las expediciones del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-093: Murcia y Cercanías que fundamenta en los datos de tráfico de viajeros que ha presentado desde el 16 de Marzo hasta la fecha, desagregados por líneas y por días.

Estos datos, efectivamente, arrojan un resultado que suponen una media de disminución del tráfico de viajeros de más del 90% en su conjunto.

Fundamentos de derecho

Primero.- El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma en todo el estado español y adopta distintas y variadas medidas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Entre ellas, y en materia de transporte público de viajeros, el artículo 14.2. c) dispone que "Los servicios de transporte público de viajeros por carretera, ferroviarios y marítimo de competencia autonómica o local que están sometidos a contrato público u OSP, o sean de titularidad pública, mantendrán su oferta de transporte. El Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y las autoridades autonómicas y locales con competencias en materia de transportes podrán establecer un porcentaje de reducción de servicios en caso de que la situación sanitaria así lo aconseje, así como otras condiciones específicas de prestación de los mismos. Al adoptar estas medidas se tendrá en cuenta la necesidad de garantizar que los ciudadanos puedan acceder a sus puestos de trabajo y los servicios básicos en caso necesario."

Segundo.- La Orden TMA/230/2020, de 15 de marzo, por la que se concreta la actuación de las autoridades autonómicas y locales respecto de la fijación de servicios de transporte público de su titularidad, dictada por el Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en su calidad de autoridad competente delegada en sus áreas de responsabilidad establece en su artículo 1 que "Cada autoridad autonómica o local competente podrá fijar los porcentajes de reducción de los servicios de transporte público de su titularidad que estime convenientes, de acuerdo a la realidad de las necesidades de movilidad existentes en sus territorios y a la evolución de la situación sanitaria, garantizando, en todo caso, que los ciudadanos puedan acceder a sus puestos de trabajo y los servicios básicos en caso necesario".

Tercero.- La Orden de 16 de Marzo de 2020 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras (BORM n.º 63 de la misma fechas) por la que se regulan medidas en materia de servicios de transporte público colectivo de personas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y mediante la que se establece una reducción general de 60% en el número de expediciones de los servicios de transporte público de viajeros por carretera de uso general de titularidad autonómica, y la Orden de 20 de marzo de 2020, por la que aquélla se modifica (BORM n.º 66 de la misma fecha).

Cuarto.- En aplicación de todo lo anterior y vista la propuesta de reducción de servicios presentada por la empresa Transportes de Viajeros de Murcia S.A., concesionaria del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-093, y analizados los datos de tráfico de viajeros suministrados por dicha concesionaria, desagregados por días y por itinerarios, procede fijar una oferta de servicios más reducida, acorde con la realidad de las necesidades de movilidad de los ciudadanos existentes en el área territorial que cubre el citado servicio,

teniendo muy presente la evolución de la situación sanitaria, en la que la curva epidemiológica de contagio se acelera con un crecimiento muy importante, no habiendo alcanzado aún su pico máximo, según todas la informaciones que van ofreciendo de modo permanente las autoridades sanitarias.

La garantía que ha de ser cubierta por la Administración Regional, titular de este servicio público, para posibilitar el acceso de los ciudadanos a sus puestos de trabajo y a los servicios básicos, en caso necesario, se encuentra condicionada directamente por la demanda que en cada momento hacen los ciudadanos de los mismos, por lo que sea cual fuere la reducción realizada, se siguen cumpliendo las obligaciones de servicio público y garantizando la movilidad en los términos previstos para el actual estado de alarma decretado por el Gobierno de España.

En su virtud, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.2.c del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en el artículo 1 de la Orden TMA/230/2020, de 15 de marzo, el artículo 6.3.a) de la Ley 10/2015, de 24 de marzo, y en el Decreto n.º 29/2019, de 31 de julio, así como en el apartado 5 del artículo 5 de la Orden de 16 de marzo de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, modificada por Orden de 20 de marzo, y en uso de las competencias que en estas últimas se me atribuyen

Resuelvo:

Primero.- Fijar la oferta de servicios mínimos del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-093: Murcia y Cercanías, conforme a lo que se establece en el Anexo de esta Resolución, hasta que permanezca vigente el estado de alerta o cualesquiera otras medidas que, en relación con la actual crisis sanitaria, se pudieran adoptar y que afecten a la limitación de movilidad de la ciudadanía.

Segundo.- Imponer a dicha empresa la obligación de dar la suficiente publicidad de dicha oferta de servicios mínimos tanto mediante los soportes físicos idóneos para ello, como de forma virtual y electrónica a todos sus potenciales usuarios, debiendo rendir informe a esta Dirección General sobre las actuaciones concretas realizadas para cumplir con esta obligación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero Fomento e Infraestructuras, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 23 de marzo de 2020.—La Directora General de Movilidad y Litoral, Marina Munuera Manzanares.



ANEXO

MUR-093

OFERTA DE SERVICIO PERIODO ALARMA COVID-19											
LÍNEA 1											
SAN GINÉS - ESTADIO MUNICIPAL NUEVA CONDOMINA											
1 /A SALIDAS DE SAN GINÉS A NUEVA CONDOMINA, por Ermita de Burgos, Era Alta, Camino Albadel y Gran Vía											
LUNES A VIERNES LABORABLES				SÁBADOS LABORABLES				DOMINGOS Y FESTIVOS			
7:00	14:00	20:00		7:00	14:00						
1 /A SALIDAS DE "NUEVA CONDOMINA" A SAN GINÉS, por Gran Vía, Camino Albadel, Era Alata y Ermita de Burgos											
LUNES A VIERNES LABORABLES				SÁBADOS LABORABLES				DOMINGOS Y FESTIVOS			
8:00	15:00	21:00		8:00	15:00						

OFERTA DE SERVICIO PERIODO ALARMA COVID-19											
LÍNEA 6											
LA ALBERCA - MURCIA											
6 /B SALIDAS DE LA ALBERCA "VISTABELLA" A MURCIA, por Verdolay y Crta. Sta. Catalina											
LUNES A VIERNES LABORABLES				SÁBADOS LABORABLES				DOMINGOS Y FESTIVOS			
7:00	13:30	19:30		7:00	13:30						
6 /A SALIDAS DE MURCIA "HOGAR 3ª EDAD" A LA ALBERCA, por Crta. Sta. Catalina											
LUNES A VIERNES LABORABLES				SÁBADOS LABORABLES				DOMINGOS Y FESTIVOS			
7:45	14:15	20:15		7:45	14:15						



OFERTA DE SERVICIO PERIODO ALARMA COVID-19

LÍNEA 7

LA ALBATALÍA - MURCIA - LA ARBOLEJA

7 /A SALIDAS DE LA ALBATALÍA "CARRIL T. MOLINA, 79" A LA ARBOLEJA, por San Basilio y San Andrés

LUNES A VIERNES LABORABLES			SÁBADOS LABORABLES			DOMINGOS Y FESTIVOS		
7:25	13:25							

7 /A SALIDAS DE LA ARBOLEJA "ESPARZA" A LA ALBATALIA, por san Andrés y San Basilio

LUNES A VIERNES LABORABLES			SÁBADOS LABORABLES			DOMINGOS Y FESTIVOS		
7:55	13:55							

OFERTA DE SERVICIO PERIODO ALARMA COVID-19

LÍNEA 21
CEUTÍ - MURCIA

21 /B SALIDAS DE CEUTÍ "GUARDERÍA" A MURCIA, por LORQUI, EL LLANO DE MOLINA Y MOLINA

LUNES A VIERNES LABORABLES			SÁBADOS LABORABLES			DOMINGOS Y FESTIVOS		
6:45	15:15	20:00	7:00	15:15				

21 /B SALIDAS DE MURCIA "EST. AUTOBUSES MURCIA" A CEUTÍ por MOLINA, LLANO DE MOLINA Y LORQUÍ

LUNES A VIERNES LABORABLES			SÁBADOS LABORABLES			DOMINGOS Y FESTIVOS		
8:00	14:15	21:00	8:00	14:15				



OFERTA DE SERVICIO PERIODO ALARMA COVID-19

LÍNEA 22

MOLINA DE SEGURA - MURCIA

22 /A SALIDAS DE MOLINA "PLAZA PÍO XII" A MURCIA por Cruce del Puntal, Pz. Circular

LUNES A VIERNES LABORABLES				SÁBADOS LABORABLES				DOMINGOS Y FESTIVOS			
7:00	14:55	20:45		7:25	14:05						

22 /A SALIDAS DE MURCIA "PRIMO DE RIVERA, 19" A MOLINA por Cruce del Puntal, Pza. Pío XII

LUNES A VIERNES LABORABLES				SÁBADOS LABORABLES				DOMINGOS Y FESTIVOS			
7:50	14:30	21:35		8:00	14:55						

OFERTA DE SERVICIO PERIODO ALARMA COVID-19

LÍNEA 26 - A

EL PALMAR - MURCIA

26 /A SALIDAS DE EL PALMAR "ARRIXACA I" A EST. AUTOBUSES, Ctra. Palmar, Alameda Colón.

LUNES A VIERNES LABORABLES						SÁBADOS LABORABLES				DOMINGOS Y FESTIVOS			
6:30	7:15	13:30	14:00	21:30	22:10	6:40	14:40						

26 /A SALIDAS DE MURCIA "EST. AUTOBUSES MURCIA" A EL PALMAR "ARRIXACA", POR Alameda Colón y Ctra. Del Palmar.

LUNES A VIERNES LABORABLES						SÁBADOS LABORABLES				DOMINGOS Y FESTIVOS			
7:05	7:50	14:05	14:35	20:50	21:35	7:10	14:10						



OFERTA DE SERVICIO PERIODO ALARMA COVID-19

LÍNEA 28

SANGONERA LA VERDE - MURCIA

28 /A SALIDAS DE SANGONERA LA VERDE "EL PALMERAL" A MURCIA, por c/ Herrería, Ciudad Jardín (El Palmar) y Ctra. Del Palmar

LUNES A VIERNES LABORABLES			SÁBADOS LABORABLES		DOMINGOS Y FESTIVOS	
6:45	13:45	21:00	7:30	14:45		

a. ESTA EXP. PASA POR HERRERIA

28 /A SALIDAS DE MURCIA "EST. AUTOBUSES MURCIA" A SANGONERA LA VERDE, por Ctra. Del Palmar, Ciudad Jardín (El Palmar), Herrería.

LUNES A VIERNES LABORABLES			SÁBADOS LABORABLES		DOMINGOS Y FESTIVOS	
7:30	14:30	21:45	8:15	14:00		

OFERTA DE SERVICIO PERIODO ALARMA COVID-19

LÍNEA 29

LA ALBERCA - MURCIA (POR PATIÑO)

29 /B SALIDAS DE LA ALBERCA "CEMENTERIO" A MURCIA, por S. ANGEL Y PATIÑO

LUNES A VIERNES LABORABLES			SÁBADOS LABORABLES		DOMINGOS Y FESTIVOS	
7:15	13:30	20:15	7:30	13:30		

29 /A SALIDAS DE MURCIA (El Ranero) "REYES CATÓLICOS" A LA ALBERCA, por PATIÑO Y SANTO ÁNGEL

LUNES A VIERNES LABORABLES			SÁBADOS LABORABLES		DOMINGOS Y FESTIVOS	
8:15	14:25	22:15	8:30	14:25		



LÍNEA 30
LOS RAMOS - MURCIA

30 /B SALIDAS DE EL MOJÓN "LAS PROVINCIAS" A MURCIA, por ZENETA, LOS RAMOS, TORREAGÜERA Y BENIAJÁN.

LUNES A VIERNES LABORABLES				SÁBADOS LABORABLES		DOMINGOS Y FESTIVOS	
7:20	8:00	15:30	20:30				

30 /B SALIDAS DE "PLAZA CIRCULAR 14" A EL MOJÓN, LOS RAMOS, por BENIAJÁN, ZENETA.

LUNES A VIERNES LABORABLES				SÁBADOS LABORABLES		DOMINGOS Y FESTIVOS	
8:30	14:00	14:30	21:30				

30 /D SALIDAS DE ZENETA A MURCIA, POR LOS RAMOS, TORREAGÜERA Y BENIAJÁN.

LUNES A VIERNES LABORABLES				SÁBADOS LABORABLES		DOMINGOS Y FESTIVOS	
				7:15	14:30		

30 /B SALIDAS DE "PLAZA CIRCULAR 14" A ZENETA, por BENIAJÁN, TORREAGÜERA Y LOS RAMOS.

LUNES A VIERNES LABORABLES				SÁBADOS LABORABLES		DOMINGOS Y FESTIVOS	
				8:15	15:30		

OFERTA DE SERVICIO PERIODO ALARMA COVID-19

LÍNEA 31
EL RAAL - ALQUERÍAS - MURCIA

31 /A SALIDAS DE BENIEL A MURCIA, POR EL RAAL, LLANO DE BRUJAS Y PT. TOCINOS

LUNES A VIERNES LABORABLES					SÁBADOS LABORABLES		DOMINGOS Y FESTIVOS	
6:30	7:45	13:15	15:15	21:15	7:45	13:30		

31 /A SALIDAS DE MURCIA "LOS RECTORES" A EL RAAL, PTE. TOCINOS Y LLANO DE BRUJAS

LUNES A VIERNES LABORABLES						SÁBADOS LABORABLES		DOMINGOS Y FESTIVOS	
6:30	7:55	14:00	14:30	20:00	21:00	8:45	14:30		



OFERTA DE SERVICIO PERIODO ALARMA COVID-19

LÍNEA 32

CRUCE EL RAAL - MURCIA - CRUCE EL RAAL

32 /A SALIDAS DE "CRUCE DEL RAAL" A MURCIA POR LLANO DE BRUJAS Y PTE. TOCINOS

LUNES A VIERNES LABORABLES			SÁBADOS LABORABLES			DOMINGOS Y FESTIVOS		
7:10	14:40							

32 /A SALIDAS DE MURCIA "CAJAMURCIA" A CRUCE EL RAAL, POR PTE. TOCINOS Y LLANO DE BRUJAS

LUNES A VIERNES LABORABLES			SÁBADOS LABORABLES			DOMINGOS Y FESTIVOS		
7:50	14:00							

OFERTA DE SERVICIO PERIODO ALARMA COVID-19

LÍNEA 36

SANTOMERA - MURCIA

36 /A SALIDAS DE MURCIA "EST. AUTOBUSES MURCIA" A SANTOMERA, POR ESPARRAGAL, CAMPILLO

LUNES A VIERNES LABORABLES			SÁBADOS LABORABLES			DOMINGOS Y FESTIVOS		
8:00	14:30	20:30	8:30	14:30				

ESTAS EXPEDICIONES SON CIRCULARES, ES DECIR, EMPIEZAN EN MURCIA LLEGAN A SANTOMETE Y VUELVEN A MURCIA

36 /A SALIDAS DE "SANTOMERA" A MURCIA, por EL ESPARRAGAL.

LUNES A VIERNES LABORABLES			SÁBADOS LABORABLES			DOMINGOS Y FESTIVOS		
7:00	13:30	19:30	7:30	13:30				



OFERTA DE SERVICIO PERIODO ALARMA COVID-19

LÍNEA 37

EL BOJAR - SECANO - MURCIA

37 /C SALIDAS DE BENIAJÁN "EL BOJAR" A MURCIA, por Carril los Pinos, DOLORES

LUNES A VIERNES LABORABLES		SÁBADOS LABORABLES		DOMINGOS Y FESTIVOS	
7:30	13:30				

37 /C SALIDAS DE MURCIA "PLAZA CRUZ ROJA" A BENIAJÁN "EL BOJAR3, por SAN JOSÉ DE LA VEGA

LUNES A VIERNES LABORABLES		SÁBADOS LABORABLES		DOMINGOS Y FESTIVOS	
8:00	14:00				

OFERTA DE SERVICIO PERIODO ALARMA COVID-19

LÍNEA 41

LAS TORRES DE COTILLAS - MURCIA

41 /A SALIDAS DE LAS TORRES DE COTILLAS "PULPITES" A MURCIA POR MOLINA DE SEGURA

LUNES A VIERNES LABORABLES		SÁBADOS LABORABLES		DOMINGOS Y FESTIVOS	
7:15		7:15			

41 /A SALIDAS DE MURCIA "EST. AUTOBUSES MURCIA" A LAS TORRES DE COTILLAS por ALCANTARILLA

LUNES A VIERNES LABORABLES		SÁBADOS LABORABLES		DOMINGOS Y FESTIVOS	
8:15	14:15	8:15	14:15		

ESTAS EXPEDICIONES SON CIRCULARES, ES DECIR, EMPIEZAN EN MURCIA LLEGAN A LAS TORRES DE COTILLAS Y VUELVEN A MURCIA



OFERTA DE SERVICIO PERIODO ALARMA COVID-19

LÍNEA 44

ALCANTARILLA - MURCIA - ESPINARDO

44 /A SALIDAS DE "ALCANTARILLA (LA PRADERA)" A LA ÑORA POR MURCIA Y ESPINARDO

LUNES A VIERNES LABORABLES						SÁBADOS LABORABLES		DOMINGOS Y FESTIVOS	
6:30	7:00	8:00	13:30	14:00	14:30	7:00	13:30		
20:00	21:30								

44 /A SALIDAS DE LA ÑORA "PLAZA DE LA ÑORA" A ALCANTARILLA POR ESPINARDO Y MURCIA

LUNES A VIERNES LABORABLES						SÁBADOS LABORABLES		DOMINGOS Y FESTIVOS	
7:00	7:30	8:00	13:30	14:30	15:00	8:00	14:30		
21:00	21:30								

OFERTA DE SERVICIO PERIODO ALARMA COVID-19

LÍNEA 49

MURCIA - MOLINA DE SEGURA, POR ALTORREAL Y LA ALCAYNA

49 /A SALIDAS DE LA ALCAYNA "CRUCE DE LA ALCAYNA" A MURCIA, por JUAN CARLOS I.

LUNES A VIERNES LABORABLES		SÁBADOS LABORABLES		DOMINGOS Y FESTIVOS	
7:10	15:30	8:00	15:00		

49 /A SALIDAS DE MURCIA "JARDÍN FLORIDABLANCA, 3" A LA ALCAYNA, por JUAN CARLOS I.

LUNES A VIERNES LABORABLES		SÁBADOS LABORABLES		DOMINGOS Y FESTIVOS	
8:00	14:30	9:00	14:00		



OFERTA DE SERVICIO PERIODO ALARMA COVID-19

LÍNEA 50

ALGEZARES - MURCIA - CABEZO DE TORRES

50 /A SALIDAS DE SAN JOSE DE LA VEGA A CABEZO DE TORRES por LOS GARRES, ALGEZARES, MURCIA Y CHURRA.

LUNES A VIERNES LABORABLES			SÁBADOS LABORABLES		DOMINGOS Y FESTIVOS	
7:00	13:00	20:00	7:00	13:00		

50 /E SALIDAS DE CABEZO DE TORRES "IGLESIA" A SAN JOSÉ DE LA VEGA por CHURRA, MURCIA, ALGEZARES Y LOS GARRES.

LUNES A VIERNES LABORABLES			SÁBADOS LABORABLES		DOMINGOS Y FESTIVOS	
8:00	14:00	21:00	8:00	14:00		

50 /B SALIDAS DE ALGEZARES "ESCUELAS" A CABEZO DE TORRES por MURCIA Y PUEBLO NUEVO.

LUNES A VIERNES LABORABLES			SÁBADOS LABORABLES		DOMINGOS Y FESTIVOS	
8:00	14:00	21:00				

50 /A SALIDAS DE CABEZO DE TORRES "IGLESIA" A ESCUELAS DE ALGEZARES por PUEBLO NUEVO Y MURCIA.

LUNES A VIERNES LABORABLES			SÁBADOS LABORABLES		DOMINGOS Y FESTIVOS	
7:00	13:00	20:00				

OFERTA DE SERVICIO PERIODO ALARMA COVID-19

LÍNEA 52

ALTORREAL - MURCIA

52 /A SALIDAS DE ALTORREAL A MURCIA por JUAN CARLOS I.

LUNES A VIERNES LABORABLES		SÁBADOS LABORABLES		DOMINGOS Y FESTIVOS	
7:05	14:55	9:20	14:50		

52 /A SALIDAS DE MURCIA (PZA. CIRCULAR) A ALTORREAL por JUAN CARLOS I.

LUNES A VIERNES LABORABLES		SÁBADOS LABORABLES		DOMINGOS Y FESTIVOS	
6:45	14:35	9:00	14:30		



OFERTA DE SERVICIO PERIODO ALARMA COVID-19

LÍNEA 62

RINCON DE SECA - MURCIA - ORILLA DEL AZARBE

62 /A SALIDAS DE RINCÓN DE SECA A ORILLA DEL AZARBE por MURCIA, CASILLAS.

LUNES A VIERNES LABORABLES		SÁBADOS LABORABLES	DOMINGOS Y FESTIVOS
7:20	13:00		

62 /A SALIDAS DE ORILLA DEL AZARBE A RINCÓN DE SECA por CASILLAS, MURCIA.

LUNES A VIERNES LABORABLES		SÁBADOS LABORABLES	DOMINGOS Y FESTIVOS
8:30	14:20		

++

OFERTA DE SERVICIO PERIODO ALARMA COVID-19

LÍNEA 78

BENIAJÁN - ALCANTARILLA - CAMPUS

78 /A SALIDAS DE "EL PALMAR" A BENIAJÁN por ALGEZARES, LOS GARRES.

LUNES A VIERNES LABORABLES		SÁBADOS LABORABLES	DOMINGOS Y FESTIVOS
8:20	14:00		

b. ESTA EXP. SALE DESDE ALCANTARILLA "CENTRO DE SALUD"

78 /A SALIDAS DE "BENIAJÁN" A EL PALMAR por LOS GARRES Y ALGEZARES.

LUNES A VIERNES LABORABLES		SÁBADOS LABORABLES	DOMINGOS Y FESTIVOS
7:05	14:30		



OFERTA DE SERVICIO PERIODO ALARMA COVID-19

LÍNEA 79

MOLINA - MURCIA (POR JABALÍ VIEJO, RIBERA DE MOLINA)

79 /B SALIDAS DE "JABALÍ VIEJO" A MURCIA por RINCÓN DE BERNISCORNIA.

LUNES A VIERNES LABORABLES		SÁBADOS LABORABLES		DOMINGOS Y FESTIVOS	
7:00	13:30				

79 /B SALIDAS DE MURCIA A "JABALÍ VIEJO" , por RINCÓN DE BERNISCORNIA.

LUNES A VIERNES LABORABLES		SÁBADOS LABORABLES		DOMINGOS Y FESTIVOS	
7:30	14:00				

OFERTA DE SERVICIO PERIODO ALARMA COVID-19

LÍNEA 91

SANGONERA LA SECA - JABALÍ NUEVO - MURCIA

91 /C SALIDAS DE "SANGONERA LA SECA" A MURCIA POR JABALI NUEVO, PUEBLA DE SOTO Y LA RAYA.

LUNES A VIERNES LABORABLES		SÁBADOS LABORABLES		DOMINGOS Y FESTIVOS	
7:00	13:00	8:00	13:00		

91 /C SALIDAS DE "MURCIA (PLAZA CIRCULAR, 14)" A SANGONERA LA SECA, POR LA RAYA, PUEBLA DE SOTO Y JABALI NUEVO

LUNES A VIERNES LABORABLES		SÁBADOS LABORABLES		DOMINGOS Y FESTIVOS	
8:00	14:00	9:00	14:00		

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

1910 Resolución de la Dirección General de Movilidad y Litoral por la que se fija la oferta de servicios mínimos en el servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-005: Puerto Lumbreras-Cartagena como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Antecedentes de hecho

Primero.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-005: Puerto Lumbreras-Cartagena, del que es concesionaria la mercantil Transportes Urbanos de Cartagena, S.A. Este servicio, con un tráfico anual que supera los 144.530 viajeros, cubre las necesidades de movilidad de los ciudadanos de distintas poblaciones, con los siguientes itinerarios:

1. Cartagena-Puerto Lumbreras (por Fuente Álamo)
2. Cartagena-Fuente Álamo
3. Cartagena-La Pinilla
4. Cartagena-Mazarrón (por Isla Plana)
5. Cartagena-Mazarrón (por Tallante)
6. Cartagena-Tallante (por Perín)
7. Cartagena-Los Cánovas
8. Cartagena-Lorca (por Fuente Álamo)

Segundo.- La actual situación de crisis sanitaria que está experimentando la Región de Murcia al igual que el resto del país, como consecuencia de la pandemia ocasionada por el COVID-19, ha dado lugar a que por el Gobierno de España se haya decretado el estado de alarma el pasado 14 de marzo. Ello ha conllevado unas fuertes medidas de contención que suponen una importantísima limitación a la libertad de circulación de las personas, lo que ha ocasionado una gran disminución del tráfico de viajeros de los servicios regulares, según vienen informando las empresas concesionarias.

Tercero.- En previsión de que esta situación se produjese, y atendiendo a lo previsto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y a la Orden TMA/230/2020, de 15 de marzo, la Consejería de Fomento e Infraestructuras dictó la Orden de 16 de Marzo de 2020, publicada en el BORM el mismo día, por la que se establecía una reducción general de 60% en el número de expediciones de los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general de titularidad autonómica, entendiendo que con este nivel de servicios quedaba garantizado el acceso de los ciudadanos a sus puestos de trabajo y a los servicios básicos, en caso necesario.

No obstante, y en el tiempo transcurrido desde la publicación de la citada Orden, se ha constatado que en gran parte de estos servicios la disminución del tráfico de viajeros es muy superior a las previsiones realizadas, tanto que puede ser calificada como drástica, por cuanto los datos de ocupación de los vehículos se encuentran bastante por debajo del número de plazas ofertadas, aun con la reducción general operada del 60% y con las limitaciones del aforo a un tercio de dichos vehículos, medidas ambas establecidas por la citada disposición.

Ello ha motivado que con fecha 20 de marzo se modifique la Orden de 16 de marzo, con el fin de posibilitar establecer de forma individualizada una reducción de expediciones por encima del 60%, a propuesta de la empresa concesionaria y cuando los datos de ocupación real de cada servicio que se esté prestando así lo aconsejen.

Cuarto.- La mercantil Transportes Urbanos de Cartagena, S.A. ha presentado con fecha 27 de marzo de 2020 una propuesta de reducción del 65,75% en las expediciones del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-005: Puerto Lumbreras-Cartagena que fundamenta en los datos de tráfico de viajeros que ha presentado desde el 14 hasta el 26 de marzo.

Fundamentos de derecho

Primero.- El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma en todo el estado español y adopta distintas y variadas medidas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Entre ellas, y en materia de transporte público de viajeros, el artículo 14.2. c) dispone que "Los servicios de transporte público de viajeros por carretera, ferroviarios y marítimo de competencia autonómica o local que están sometidos a contrato público u OSP, o sean de titularidad pública, mantendrán su oferta de transporte. El Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y las autoridades autonómicas y locales con competencias en materia de transportes podrán establecer un porcentaje de reducción de servicios en caso de que la situación sanitaria así lo aconseje, así como otras condiciones específicas de prestación de los mismos. Al adoptar estas medidas se tendrá en cuenta la necesidad de garantizar que los ciudadanos puedan acceder a sus puestos de trabajo y los servicios básicos en caso necesario."

Segundo.- La Orden TMA/230/2020, de 15 de marzo, por la que se concreta la actuación de las autoridades autonómicas y locales respecto de la fijación de servicios de transporte público de su titularidad, dictada por el Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en su calidad de autoridad competente delegada en sus áreas de responsabilidad establece en su artículo 1 que "Cada autoridad autonómica o local competente podrá fijar los porcentajes de reducción de los servicios de transporte público de su titularidad que estime convenientes, de acuerdo a la realidad de las necesidades de movilidad existentes en sus territorios y a la evolución de la situación sanitaria, garantizando, en todo caso, que los ciudadanos puedan acceder a sus puestos de trabajo y los servicios básicos en caso necesario".

Tercero.- La Orden de 16 de marzo de 2020 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras (BORM n.º 63 de la misma fechas) por la que se regulan medidas en materia de servicios de transporte público colectivo de personas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y mediante la que se establece una reducción general de 60% en el número de expediciones de los servicios de transporte público de viajeros por carretera de uso general de titularidad autonómica, y la Orden de 20 de marzo de 2020, por la que aquélla se modifica (BORM n.º 66 de la misma fecha).

Cuarto.- La Orden TMA/273/2020, de 23 de marzo, por la que se dictan instrucciones sobre reducción de los servicios de transporte de viajeros.

Quinto.- Real Decreto-ley 6/2020, de 10 de marzo, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública.

Sexto.- La Orden TMA/306/2020, de 30 de marzo, por la que se dictan instrucciones sobre reducción de servicios de transporte de viajeros durante la vigencia del Real Decreto-ley 10/2020

Séptimo.- En aplicación de todo lo anterior y vista la propuesta de reducción de servicios presentada por la empresa Transportes Urbanos de Cartagena, S.A., concesionaria del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-005, y analizados los datos de tráfico de viajeros suministrados por dicha concesionaria, desagregados por días y por itinerarios, procede fijar una oferta de servicios más reducida, acorde con la realidad de las necesidades de movilidad de los ciudadanos existentes en el área territorial que cubre el citado servicio, teniendo muy presente la evolución de la situación sanitaria, en la que la curva epidemiológica de contagio se acelera con un crecimiento muy importante, no habiendo alcanzado aún su pico máximo, según todas la informaciones que van ofreciendo de modo permanente las autoridades sanitarias.

La garantía que ha de ser cubierta por la Administración Regional, titular de este servicio público, para posibilitar el acceso de los ciudadanos a sus puestos de trabajo y a los servicios básicos, en caso necesario, se encuentra condicionada directamente por la demanda que en cada momento hacen los ciudadanos de los mismos, por lo que sea cual fuere la reducción realizada, se siguen cumpliendo las obligaciones de servicio público y garantizando la movilidad en los términos previstos para el actual estado de alarma decretado por el Gobierno de España.

En su virtud, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.2.c del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en el artículo 1 de la Orden TMA/230/2020, de 15 de marzo, el artículo 6.3.a) de la Ley 10/2015, de 24 de marzo, y en el Decreto n.º 29/2019, de 31 de julio, así como en el apartado 5 del artículo 5 de la Orden de 16 de marzo de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, modificada por Orden de 20 de marzo, y en uso de las competencias que en estas últimas se me atribuyen.

Resuelvo:

Primero.- Fijar la oferta de servicios mínimos del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-005: Puerto Lumbreras-Cartagena, conforme a lo que se establece en el Anexo de esta Resolución, hasta que permanezca vigente el estado de alerta o cualesquiera otras medidas que, en relación con la actual crisis sanitaria, se pudieran adoptar y que afecten a la limitación de movilidad de la ciudadanía.

No obstante lo anterior, en caso de existir demanda de viajeros para cubrir necesidades de acceso a puestos de trabajo y necesidades básicas de los ciudadanos, la citada mercantil vendrá obligada a la prestación del servicio para satisfacer dichas necesidades.

Segundo.- Imponer a dicha empresa la obligación de dar la suficiente publicidad de dicha oferta de servicios mínimos tanto mediante los soportes físicos idóneos para ello, como de forma virtual y electrónica a todos sus potenciales usuarios, debiendo rendir informe a esta Dirección General sobre las actuaciones concretas realizadas para cumplir con esta obligación.



Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Fomento e Infraestructuras, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 1 de abril de 2020.—La Directora General de Movilidad y Litoral,
Marina Munuera Manzanares.

ANEXO:

SERVICIOS REDUCIDOS DE LA CONCESIÓN

MUR-005 PUERTO LUMBRERAS-CARTAGENA

ITINERARIO 2: CARTAGENA - FUENTE ÁLAMO

SALIDAS DE CARTAGENA

LUNES A VIERNES LABORABLES	SABADOS LABORABLES	DOMINGOS Y FESTIVOS
	SIN SERVICIO	SIN SERVICIO
7:00		
10:45		
15:00		

SALIDAS DE FUENTE ALAMO

LUNES A VIERNES LABORABLES	SABADOS LABORABLES	DOMINGOS Y FESTIVOS
	SIN SERVICIO	SIN SERVICIO
8:00		
11:45		
16:00		

ITINERARIO 4 y 5: CARTAGENA – MAZARRÓN

SALIDAS DE CARTAGENA

LUNES A VIERNES LABORABLES	SABADOS LABORABLES	DOMINGOS Y FESTIVOS
	SIN SERVICIO	SIN SERVICIO
9:15		

SALIDAS DE MAZARRON

LUNES A VIERNES LABORABLES	SABADOS LABORABLES	DOMINGOS Y FESTIVOS
	SIN SERVICIO	SIN SERVICIO
10:30		

ITINERARIO 7: CARTAGENA - LOS CÁNOVAS

SALIDAS DE CARTAGENA

LUNES A VIERNES LABORABLES	SABADOS LABORABLES	DOMINGOS Y FESTIVOS
10:45	SIN SERVICIO	SIN SERVICIO

SALIDAS DE CANOVAS

LUNES A VIERNES LABORABLES	SABADOS LABORABLES	DOMINGOS Y FESTIVOS
11:45	SIN SERVICIO	SIN SERVICIO

ITINERARIO 8: CARTAGENA – LORCA

SALIDAS DE CARTAGENA

LUNES A VIERNES LABORABLES	SABADOS LABORABLES	DOMINGOS Y FESTIVOS
10:00	10:00	10:00

SALIDAS DE LORCA

LUNES A VIERNES LABORABLES	SABADOS LABORABLES	DOMINGOS Y FESTIVOS
16:25	16:25	16:25

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

1911 Resolución del titular de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que ratifica el decreto de la Alcaldía de Murcia suspendiendo en el calendario de fiestas laborales la festividad local del 14 de abril de 2020 en el municipio de Murcia.

Mediante Resolución, de 7 de junio de 2019, el titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social aprobó el calendario de fiestas laborales para el año 2020 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 140 de 20 de junio de 2019). Consta en dicha Resolución que el día 14 de abril de 2020 será día festivo e inhábil a efectos laborales en el Municipio de Murcia.

Por otra parte, se ha recibido en la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral certificado del Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Murcia, de fecha 2 de abril de 2020, por el que se suspende el día festivo local de 14 de abril de 2020, motivando dicha decisión en el estado de alarma establecido por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y su prórroga. Concluye el Decreto de la Alcaldía determinando que el Pleno Municipal adoptará, en su momento, acuerdo oportuno solicitando a esta Dirección General nueva fecha para la celebración de la fiesta local suspendida.

En su virtud, y reconociendo la legalidad y oportunidad de aplicar, en las presentes y excepcionales circunstancias, lo dispuesto por los artículos 21-m) y 124-h) de la Ley de Bases de Régimen Local,

Dispongo:

1. Declarar suspendida la festividad local del 14 de abril de 2020 en el Municipio de Murcia.

2. Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá recurrirse en alzada ante el Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 2.ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia, a 6 de abril de 2020.—La Directora General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, Manuela Marín Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

1912 Resolución del titular de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que ratifica el decreto de la Alcaldía de Las Torres de Cotillas suspendiendo en el calendario de fiestas laborales la festividad local del 14 de abril de 2020 en el municipio de Las Torres de Cotillas.

Mediante Resolución, de 7 de junio de 2019, el titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social aprobó el calendario de fiestas laborales para el año 2020 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 140 de 20 de junio de 2019). Consta en dicha Resolución que el día 14 de abril de 2020 será día festivo e inhábil a efectos laborales en el municipio de Las Torres de Cotillas.

Por otra parte, se ha recibido en la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral certificado del Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, de fecha 2 de abril de 2020, por el que se suspende el día festivo local de 14 de abril de 2020, motivando dicha decisión en el estado de alarma establecido por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y su prórroga.

En su virtud, y reconociendo la legalidad y oportunidad de aplicar, en las presentes y excepcionales circunstancias, lo dispuesto por los artículos 21-m) y 124-h) de la Ley de Bases de Régimen Local,

Dispongo:

1. Declarar suspendida la festividad local del 14 de abril de 2020 en el municipio de Las Torres de Cotillas.

2. Instar al Pleno Municipal para que adopte, en su momento, acuerdo oportuno solicitando a esta Dirección General nueva fecha para la celebración de la fiesta local suspendida.

3. Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá recurrirse en alzada ante el Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 2.ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia, a 6 de abril de 2020.—La Directora General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, Manuela Marín Gómez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

1913 Ejecución de títulos judiciales 109/2019.

NIG: 30016 44 4 2017 0001364

Modelo: N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 109/2019

Procedimiento origen: PO procedimiento ordinario 437/2017

Sobre: Ordinario

Demandante/s: Javier Hidalgo Muñoz

Abogado: Diego Antonio Cánovas Pagán

Demandado/s: Fogasa, La Barra Tapas y Sushi S.L.

Abogado: Letrado de Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 109/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Javier Hidalgo Muñoz contra la empresa Fogasa, La Barra Tapas y Sushi S.L, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia don Antonio Solano Barreto.

En Cartagena, a trece de marzo de dos mil veinte.

Antecedentes de hecho

Primero.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante Javier Hidalgo Muñoz y de otra como ejecutado/a Fogasa, La Barra Tapas y Sushi S.L, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 31/10/2019 para cubrir la cantidad de 1.374,71 euros de principal.

Segundo.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

Tercero.- En el procedimiento nº 19/19 seguido en el órgano judicial 003 se ha dictado Auto de insolvencia de la ejecutada en fecha 28/06/2019.

Cuarto.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

Fundamentos de derecho

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

Segundo.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s La Barra Tapas y Sushi S.L, en situación de insolvencia total por importe de 1.374,71 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3139-0000-64-0109-19 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Barra Tapas y Sushi S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 13 de marzo de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

1914 Anuncio de la apertura del plazo para la presentación de solicitudes autotaxi.

Aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2020, el Pliego de Condiciones, que ha de regir la adjudicación de una licencia de autotaxi para el Municipio de Calasparra, se expone al público durante un plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la Región de Murcia, a fin de que puedan presentarse solicitudes de participación por los interesados.

Estará el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, así como en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En Calasparra, 6 de marzo de 2020.—La Alcaldesa, Teresa García Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

1915 Modificación del calendario fiscal para el ejercicio 2020.

Don Antonio Ignacio Martínez-Real Cáceres, Concejal Delegado de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

Hago saber: Que con fecha 20 de marzo de 2020 he dictado la Resolución por la que se modifica el calendario fiscal para el ejercicio 2020, quedando establecido de la siguiente manera en los tributos indicados:

Concepto	Periodo voluntario de cobro
Impuesto sobre bienes inmuebles (Urbana)	Del 1 de mayo al 7 de septiembre
Impuesto sobre bienes inmuebles (Urbana), 1er. plazo recibos domiciliados	Del 1 al 5 de mayo
Impuesto sobre bienes inmuebles (Urbana), 2.º plazo recibos domiciliados	Del 1 al 6 de julio
Impuesto sobre bienes inmuebles (Urbana), 3er. plazo recibos domiciliados	Del 1 al 7 de septiembre
Impuesto sobre bienes inmuebles (Urbana), 4.º plazo recibos domiciliados	Del 1 al 5 de noviembre
Tasa de recogida domiciliaria de basuras	Del 1 de julio al 5 de octubre

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza, 20 de marzo de 2020.—El Concejal de Hacienda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

1916 Avocación de competencias de la Junta de Gobierno Local.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, con fecha 17 de marzo de 2020, se ha dictado Decreto cuya parte dispositiva es como sigue:

1.º- Avocar todas las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante decreto 905, de fecha 21 de junio de 2019, por el tiempo que dure la vigencia del estado de emergencia decretado por el Real Decreto 463/2020, y, en su caso, de las prórrogas que pudieran acordarse del mismo, o mientras las autoridades sanitarias aconsejen la adopción de medidas extraordinarias para hacer frente a la pandemia global del Coronavirus (COVID-19), cuyo detalle es como sigue:

a) La aprobación de la Oferta de Empleo Público, de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno, la aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y la distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

b) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como la de los Instrumentos de gestión urbanística y de los Proyectos de Urbanización.

c) Las competencias que como órgano de contratación le atribuye al Alcalde la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Esta delegación conlleva la autorización, disposición y reconocimiento de gastos derivados de estos contratos.

Se exceptúa de esta delegación, las competencias delegadas en la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación, Política Interior, Personal y Cultura mediante decreto n.º 904 de fecha 21 de junio de 2019.

d) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

e) La adjudicación de concesiones sobre los bienes municipales y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

f) El otorgamiento de las licencias de obra mayor y de actividad, salvo que las leyes sectoriales atribuyan la competencia expresamente a otros órganos municipales.

g) La autorización, disposición y reconocimiento de gastos por importe superior a 20.000 euros, para gastos de naturaleza distinta a la derivada de los expedientes de contratación. Se exceptúa de esta delegación la aprobación de las nóminas del personal al servicio de este Ayuntamiento.

h) Reconocimiento de gastos derivados de los contratos cuya competencia corresponda al Pleno de la Corporación en virtud de lo establecido en la disposición adicional segunda, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.



2.º- Que se proceda a la publicación de esta revocación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a los efectos previstos en el artículo 9.3 de la LRJSP.

3.º- Notificar el presente Decreto a los Sres. Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local y comuníquese a los Jefes de todas las Unidades y Servicios municipales, con la indicación de que contra el presente decreto de avocación no cabrá recurso alguno, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.2 de la referida LRJSP.

En La Unión, a 18 de marzo de 2020.—El Alcalde, Pedro López Milán.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

1917 Avocación temporal de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

A la vista del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se ha declarado el estado de alarma con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19, que afecta a todo el territorio nacional y habida cuenta que se ha acordado suspender la convocatoria y sesiones de todos los órganos colegiados del Ayuntamiento de Mula, por la Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución n.º 2020/0021, de fecha 17 de marzo de 2020, se acordó avocar de modo general las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de fecha 18 de julio de 2019 mientras se encuentre vigente el estado de alarma en la nación.

Lo que se hace público de conformidad con lo contenido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mula, 26 de marzo de 2020.—El Alcalde, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1918 Ampliación de plazo de periodo voluntario de ingreso del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2020.

La situación de crisis sanitaria generada como consecuencia del COVID-19, ha llevado al Gobierno de la Nación a decretar el estado de alarma mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. A la vista de la coyuntura en la que se encuentra el país, y del impacto social y económico derivado de esta emergencia sanitaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, con fecha 26 de marzo de 2020, la Directora de la Agencia Municipal Tributaria de Murcia ha adoptado la siguiente Resolución:

Primero: Modificar la resolución de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria de fecha 18 de febrero de 2020 (expediente 0691/2963), ampliando el período voluntario de ingreso del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2020 hasta el 5 de junio de 2020, siendo por tanto las fechas del período voluntario de pago del 5 de marzo al 5 de junio de 2020, ambos incluidos, quedando el resto de la Resolución en sus mismos términos.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Murcia.

Para aquellos recibos que no se encuentren domiciliados, el pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que podrá obtenerse a través de:

Oficina Virtual Tributaria www.murcia.es/AMT/

Atención telefónica 968355002

Correo electrónico a la dirección aytomurcia@canaltributos.com

Son entidades colaboradoras Bankia, Banco Sabadell, Cajamar, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Caixa Catalunya, Caja Rural Central, Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Banco Santander-Central Hispano y Banco Popular.

Asimismo, los recibos no domiciliados pueden pagarse a través de la pasarela de pago de la que dispone la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento de Murcia (www.murcia.es/AMT/), desde la opción "Pagar mis recibos".

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 26 de marzo de 2020.—El Alcalde (Decreto Alcaldía 15/06/2015), P.D., la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Alarcón Terroso.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste

1919 Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2020 y plantilla de personal.

Habiendo transcurrido el plazo para presentación de reclamaciones a la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2020, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente, siendo el resumen a nivel de capítulos el siguiente:

Presupuesto año 2020

Ingresos

INGRESOS		
A) Operaciones Corrientes		
CAPÍTULO		IMPORTE
1	Impuestos Directos	0,00
2	Impuestos Indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	30.512,00
4	Transferencias corrientes	1.114.760,63
5	Ingresos patrimoniales	1,00
B) Operaciones de Capital		
CAPÍTULO		
6	Enajenación de inversiones	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	1,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PTO. INGRESOS	1.145.274,63

Gastos

GASTOS		
A) Operaciones Corrientes		
CAPÍTULO		IMPORTE
1	Gastos de Personal	759.247,18
2	Bienes corrientes y Servicios	137.790,79
3	Gastos financieros	3.584,62
4	Transferencias Corrientes	200.909,96
5	Fondo de Contingencia	0,00
B) Operaciones de Capital		
CAPÍTULO		
6	Inversiones Reales	4.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	1,00
9	Pasivos financieros	39.741,08
	TOTAL PTO. GASTOS	1.145.274,63

Plantilla de personal 2020

NÚMERO	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	GRUPO
	A) PERSONAL FUNCIONARIO	
	I ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	
	I-A- SUBESCALA TÉCNICA	
1	LCDO. EN DERECHO (Asesor Jurídico) Francisco Javier Álvarez García (1/2 jornada)	A-A1
	I-C- SUBESCALA ADMINISTRATIVA	
1	ADMINISTRATIVO María del Carmen Zamora Sánchez	C-C1
	II ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	
	I-A- SUB ESCALA TÉCNICA	
1	TITULADOS SUPERIORES (Director/a) VACANTE	A-A1
	II-A- SUB ESCALA TÉCNICA	
7	TITULADOS MEDIOS (Trab.Social)	A-A2
	María del Carmen Marín Munuera (en situación de excedencia) (UTS04-Caravaca Pedanías)	
	Ángeles Martínez Vázquez (UTS01-Calasparra)	
	Isabel Martínez Carretero (UTS06-Caravaca Barrio)	
	Francisca Meca Navarro (UTS02-Moratalla)	
	Patricia Giménez Giner (UTS03-Cehegín Pedanías)	
	VACANTE (UTS05-Caravaca Casco Urbano)	
	Ana Martínez Ortiz Educativa Familiar	
	B) PERSONAL LABORAL	
3	TITULADOS MEDIOS TRAJADOR/A SOCIAL	A-A2
1	María Olga García López Programa de Prestaciones Básicas	Jornada Completa
1	Pilar Puerta Portillo En sustitución de María del Carmen Marín Munuera	Jornada Completa
1	Juana Pérez Abril Programa de Atención a Inmigrantes	Jornada Completa
1	EDURADOR/A SOCIO LABORAL	A-A2
	Encarnación Guirao Fernández Educativa Socio Laboral	Jornada Completa

Caravaca, 26 de marzo de 2020.—El Presidente de la MSCN, José Francisco García Fernández.